

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A CARGO DE LA SENADORA IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ, POR EL QUE SE ADICIONA AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE COLABORACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

La suscrita, Senadora Imelda Sanmiguel Sánchez, de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 81 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

“La información estadística es fundamental para la toma de decisiones informadas, la planificación estratégica y la comprensión de fenómenos complejos en ámbitos sociales, económicos y científicos. Permite transformar datos brutos en conocimientos útiles para formular políticas públicas, evaluar riesgos, medir el rendimiento y predecir tendencias futuras.”<sup>1</sup>

Y esta información tiene particular relevancia en la procuración de justicia para analizar patrones delictivos, medir la incidencia criminal y diseñar políticas públicas de seguridad basadas en evidencia. Permite identificar zonas de alto riesgo, optimizar recursos, evaluar la eficiencia de las fiscalías y fundamentar la toma de decisiones para reducir la impunidad.<sup>2</sup>

Uno de los problemas que se evidencia mediante la información estadística es justamente la impunidad, pero esta misma información también permite hacer diagnósticos y proyecciones de soluciones ante los problemas que se registran.

“La impunidad, entendida como la falta de investigación, persecución y sanción de delitos, es un fenómeno profundamente negativo que erosiona el Estado de Derecho y debilita la confianza ciudadana en las instituciones. Su impacto se traduce en la

---

<sup>1</sup> Véase: <https://www.mtu.edu/globalcampus/programs/degrees/applied-statistics/articles/importanceofstats/> Consultado el 18 de marzo de 2026.

<sup>2</sup> Véase: <https://observatorio.poderjudicial.gob.do/la-importancia-de-la-informacion-estadistica-en-la-administracion-de-justicia/#:~:text=Del%20mismo%20modo%2C%20permite%20analizar,est%C3%A1ndares%20de%20seguridad%20de%20datos.> Consultado el 18 de marzo de 2026.

perpetuación de la violencia, la violación de derechos humanos y la desprotección de las víctimas, fomentando una cultura de inseguridad.”<sup>3</sup>

Según el INEGI, la impunidad en México es estructural, con un 93.2% a 98.8% de delitos sin resolver o denunciar (cifra negra) en 2024-2025. Aproximadamente 33.5 millones de delitos ocurrieron en 2024, con una alta prevalencia de violencia y rezago en fiscalías. La desconfianza institucional causa que la mayoría de los ilícitos no se denuncien.<sup>4</sup>

México Evalúa, en colaboración con la Fundación Friedrich Naumann, publicaron el documento *Radiografía de la Impunidad, 2024: Hallazgos del Sistema de Justicia Penal en México*, que busca ser una herramienta útil para los tomadores de decisiones, operadores del sistema, legisladores, academia y organizaciones sociales que buscan abordar de formas efectiva la crisis de impunidad que vive México.

Uno de los problemas con la impunidad, es que, en la información oficial, al menos en la que emiten las instituciones que intervienen en la impartición de justicia, existe una amplia cifra negra o cifra oculta, entendida como ese número de delitos que, por diferentes razones, —principalmente la falta de denuncias— no se registran y quedan fuera de las cifras oficiales en la materia.

La Radiografía señala que “El análisis de la cifra oculta por tipo de delito muestra que existen conductas delictivas que las personas tienden a denunciar más. En particular, el robo de vehículo (84.5%) y las lesiones (86.45%) presentan los niveles más bajos de cifra oculta. Tratándose de delitos patrimoniales, la cifra sobre robo de vehículo está incentivada porque las aseguradoras piden la denuncia formal ante la Fiscalía para el rescate de la suma asegurada. En contraste, delitos como el fraude y la extorsión registran niveles de denuncia muy bajos, algo que está relacionado con la naturaleza de estos actos y las formas más modernas de comisión. Por ejemplo, muchas extorsiones ocurren vía telefónica, donde la evidencia disponible es limitada y dificulta la apertura de un proceso penal.”

Si nuestras instituciones no cuentan con información cercana a la realidad, incluso si existiera buena voluntad, no tendrían las herramientas necesarias para mejorar sus procesos y lograr una auténtica impartición de justicia.

---

<sup>3</sup> Véase: <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=125&t=el-impacto-de-la-impunidad-en-los-derechos-economicos-y-sociales> Consultado el 18 de marzo de 2026.

<sup>4</sup> INEGI. Véase: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ENVIPE/ENVIPE\\_25\\_BB.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ENVIPE/ENVIPE_25_BB.pdf) Consultado el 18 de marzo de 2026.

En el apartado de conclusiones y recomendaciones de este documento, respecto a la calidad y coordinación de datos, refiere que se requiere de una periodicidad de la información que se solicita al INEGI por parte de las instituciones de justicia para que los reportes sean continuos y les permita tener información reciente. Además, fortalecer la comunicación entre el INEGI y las instituciones de justicia permitirá mejora la calidad del registro estadísticos, y a las fiscalías mejorar sus capacidades de investigación.

Es indudable que el INEGI es una institución robusta que debe ser primordial en este esfuerzo del Estado por luchar contra la inseguridad y partimos de reducir la impunidad, que, además es un elemento fundamental para la percepción ciudadana, y que los motivará a denunciar más, pues generará mayor confianza en las instituciones impartidoras de justicia, como son las fiscalías y los órganos jurisdiccionales.

Visto lo anterior, en el marco del Título IV “Actos Procedimentales”, Capítulo IV: “Comunicación Entre Autoridades” del Código Nacional de Procedimientos Penales, proponemos adicionar un artículo 81 Bis para que el organismo que coordina al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es decir, el INEGI, deba proporcionar información estadística, a petición expresa, o periódicamente cuando sea de utilidad al Ministerio Público, para diseñar mejoras en sus capacidades de investigación, y al Órgano jurisdiccional, para evaluar la eficiencia del servicio de impartición de justicia y tomar decisiones basadas en datos objetivos.

Por las consideraciones expuestas, es que se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente,

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICONA AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un artículo 81 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

### **Artículo 81 Bis. Información estadística**

**El organismo que coordina al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica deberá proporcionar información estadística, a petición expresa, y periódicamente, cuando sea de utilidad al:**

I. Ministerio Público, para diseñar mejoras en sus capacidades de investigación, y al

II. Órgano jurisdiccional, para evaluar la eficiencia del servicio de impartición de justicia y tomar decisiones basadas en datos objetivos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Sen. Imelda Sanmiguel Sánchez**

Cámara de Senadores, en la Ciudad de México a 24 de marzo de 2026.